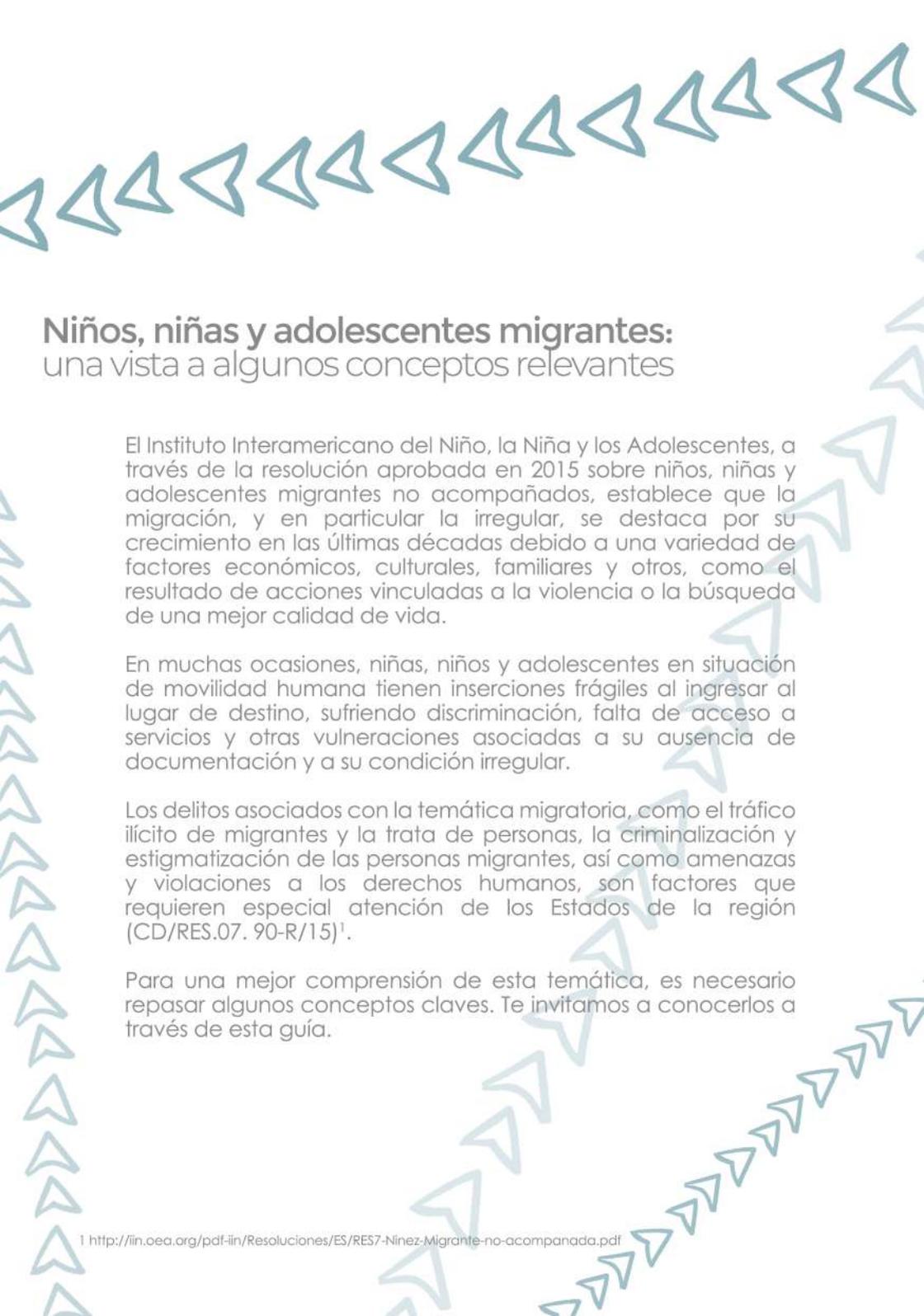




NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES:

un repaso de algunos conceptos clave





Niños, niñas y adolescentes migrantes: una vista a algunos conceptos relevantes

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y los Adolescentes, a través de la resolución aprobada en 2015 sobre niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, establece que la migración, y en particular la irregular, se destaca por su crecimiento en las últimas décadas debido a una variedad de factores económicos, culturales, familiares y otros, como el resultado de acciones vinculadas a la violencia o la búsqueda de una mejor calidad de vida.

En muchas ocasiones, niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana tienen inserciones frágiles al ingresar al lugar de destino, sufriendo discriminación, falta de acceso a servicios y otras vulneraciones asociadas a su ausencia de documentación y a su condición irregular.

Los delitos asociados con la temática migratoria, como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la criminalización y estigmatización de las personas migrantes, así como amenazas y violaciones a los derechos humanos, son factores que requieren especial atención de los Estados de la región (CD/RES.07. 90-R/15)¹.

Para una mejor comprensión de esta temática, es necesario repasar algunos conceptos claves. Te invitamos a conocerlos a través de esta guía.

¹ <http://iin.oea.org/pdf-iin/Resoluciones/ES/RES7-Ninez-Migrante-no-acompanada.pdf>



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

El Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur (IPPDH) define a niños, niñas y adolescentes migrantes como todas aquellas personas extranjeras que no han cumplido 18 años de edad, y que se encuentran en las fronteras con intención de ingresar, o en territorio nacional con intención de permanecer o residir (IPPDH, 2019)².

REFUGIADOS/AS

Son aquellas personas que han huido de sus países de origen debido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de pertenencia a determinado grupo étnico o social, género, raza, religión o pertenencia política.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS/AS

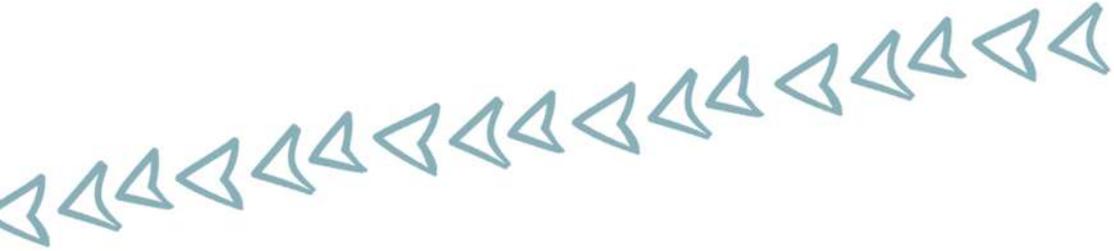
Son aquellos/as que no se encuentran acompañados/as por sus padres u otros familiares, y que no se encuentran al cuidado de un/a adulto/a responsable, al que por ley o costumbre le corresponde esa responsabilidad (Observación General N° 6)³.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEPARADOS/AS

Quienes están separados/as de ambos padres o tutores legales o habituales, pero que pueden estar acompañados/as de otros miembros adultos de la familia (Observación General N° 6).

2 http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2019/06/ManualProteccionNi%C3%B1ezMigrante_web.pdf

3 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>



DATOS RELEVANTES:

De acuerdo con el informe "Desarraigados" de UNICEF⁴:

1- En todo el mundo, 1 de cada 8 migrantes es un niño, niña o adolescente y 28 millones han sido víctimas de desplazamientos forzados.

2 - En las Américas viven 6,3 millones de niños y niñas migrantes, lo que equivale al 21% del total mundial.

3 - En las Américas, 4 de cada 5 niños y niñas migrantes viven solamente en 3 países: Estados Unidos, México y Canadá.

4 - Los niños y niñas representan el 43% de todos los migrantes que viven en América Central.



Los niños, niñas y adolescentes migrantes se encuentran en una "doble" situación de vulnerabilidad; la combinación entre edad y condición migratoria demanda una protección específica y adecuada de sus derechos por parte de los Estados (de origen, tránsito y destino de migrantes) y de otros actores involucrados.

DOBLE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

⁴ <https://www.unicef.es/publicaciones/desarraigados-una-crisis-creciente-para-los-ninos-migrantes-y-refugiados>

CAUSAS estructurales de la migración

A pesar de que las migraciones tienen un componente de decisión individual, es evidente que los factores de carácter estructural pesan en dicha decisión. Quienes emprenden la travesía migratoria, condensan en su vivencia determinantes estructurales e históricos, así como aspiraciones personales que motivan la migración.

Es fundamental abordar las causas estructurales que provocan que niños, niñas y adolescentes abandonen sus hogares. La violencia, la pobreza, la desigualdad y los conflictos armados expulsan a millones de niños, niñas y adolescentes de sus países de origen.





TRATA DE PERSONAS

Los niños, niñas y adolescentes migrantes son vulnerables a múltiples formas de violencia, como el abuso y la explotación, corriendo peligro de ser captados por redes de trata de personas.

El fin de la trata es siempre la explotación del ser humano; explotación que puede ser de carácter sexual pero también laboral, en servicio doméstico, mendicidad, para venta, adopción ilegal, etc.

Es importante implementar programas de detección de redes de trata, fortalecer los sistemas de protección, y ampliar el acceso a la información y asistencia para garantizar la seguridad de niños, niñas y adolescentes.





PRINCIPIOS QUE DEBEN ORIENTAR LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Protección especial

Este principio jerarquiza la prioridad que debe tener el marco normativo e institucional de protección de infancia, es decir, que la condición de niño, niña o adolescente debe ser considerada primordialmente antes que la situación migratoria.

El interés superior del niño

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes es el principio que debe orientar todas las medidas que se adopten en relación con la protección de sus derechos. Su propósito es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos, así como el desarrollo integral de niño, niñas y adolescentes. En contextos de movilidad humana, este principio debe tomarse especialmente en cuenta, sobre todo en relación a niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad, donde se requieren medidas especiales de protección (IPPDH, 2019).

El Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares, consideran necesario realizar sistemáticamente Evaluaciones del Interés Superior y Procedimientos de Determinación del Interés Superior, como parte de las decisiones relacionadas con la migración o para incidir en ellas. “La evaluación del interés superior consiste en evaluar y equilibrar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación con respecto a un niño o a un grupo de niños” (Observación General Conjunta N°3 y N° 21)⁵.



NO DETENCIÓN

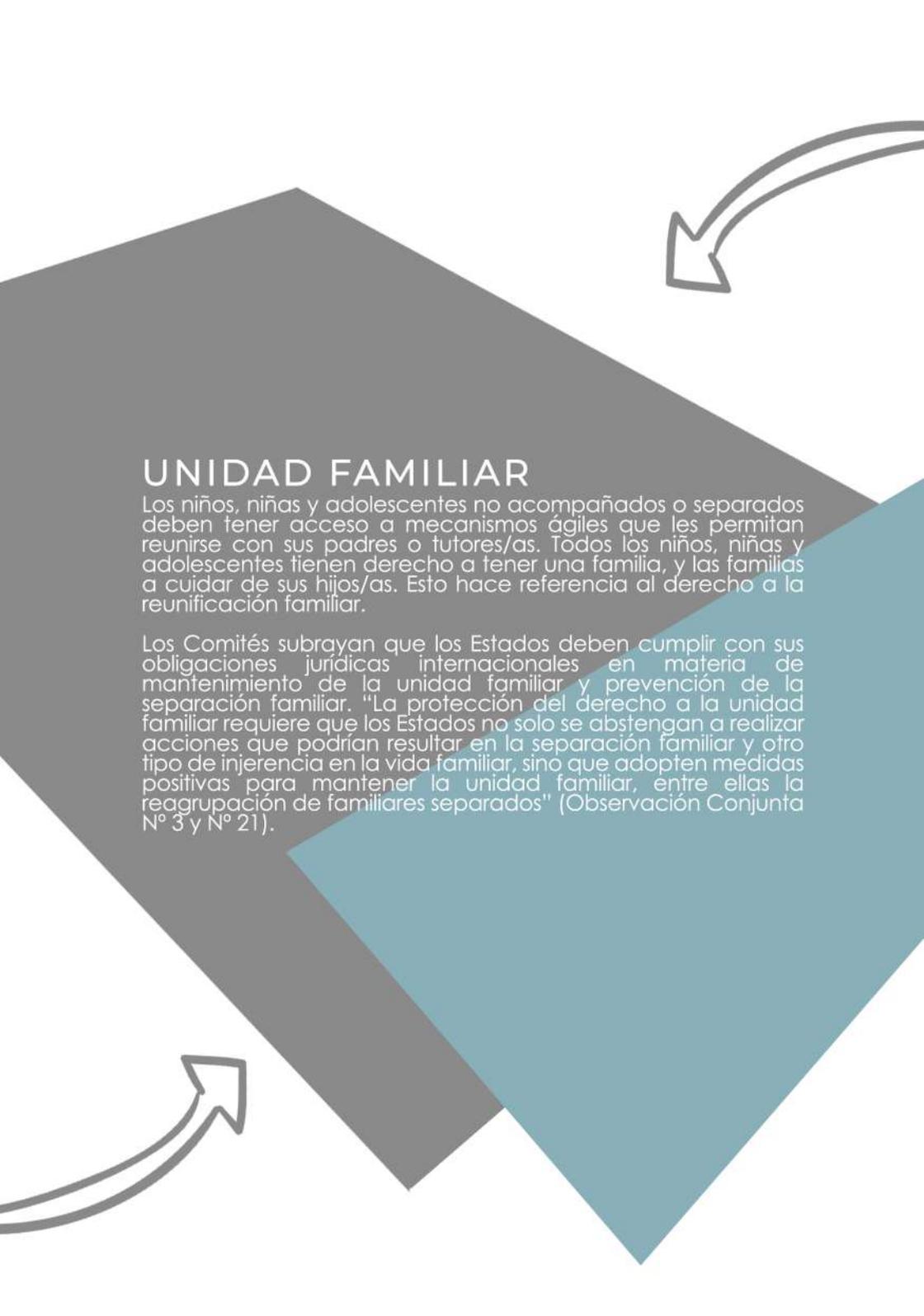
La detención es una medida de última instancia, es decir, dentro de las posibilidades, la detención no debe ser una opción. No se podrá justificar la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes sobre la base de que no se encuentran acompañados, han sido separados o debido a su situación migratoria o de residencia, o por falta de ella (Observación General Conjunta N° 3 y N° 21).

NO DEVOLUCIÓN

Es un principio esencial del derecho internacional humanitario. Establece que ninguna persona (adulto o niño, niña o adolescente) podrá ser devuelta al país del cual huyen.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, este principio se extiende a otras situaciones que impliquen vulneración de derechos.



The page features a dark grey diamond shape on the left and a teal diamond shape on the right, overlapping each other. Two large, white, outlined arrows are positioned around the text: one in the top right corner pointing towards the left, and another in the bottom left corner pointing towards the right.

UNIDAD FAMILIAR

Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados deben tener acceso a mecanismos ágiles que les permitan reunirse con sus padres o tutores/as. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia, y las familias a cuidar de sus hijos/as. Esto hace referencia al derecho a la reunificación familiar.

Los Comités subrayan que los Estados deben cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales en materia de mantenimiento de la unidad familiar y prevención de la separación familiar. "La protección del derecho a la unidad familiar requiere que los Estados no solo se abstengan a realizar acciones que podrían resultar en la separación familiar y otro tipo de injerencia en la vida familiar, sino que adopten medidas positivas para mantener la unidad familiar, entre ellas la reagrupación de familiares separados" (Observación Conjunta N° 3 y N° 21).



DERECHO A SER ESCUCHADOS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es fundamental garantizar en el contexto de la migración, el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados. Muchos niños, niñas y adolescentes que se desplazan de sus hogares atraviesan situaciones de especial vulnerabilidad. Por este motivo, es necesario que puedan expresar sus opiniones sobre todos los aspectos que afectan sus vidas, especialmente cuando se trata de procedimientos migratorios y de asilo.

El Comité de los Derechos del Niño, ha enfatizado en la importancia de que niños, niñas y adolescentes reciban toda la información necesaria, en un lenguaje accesible de acuerdo a su edad, y en su propio idioma, en particular en lo relativo a sus derechos, servicios disponibles, mecanismos de denuncia y el proceso de migración y asilo; a fin de poder ejercer efectivamente su derecho a la participación.



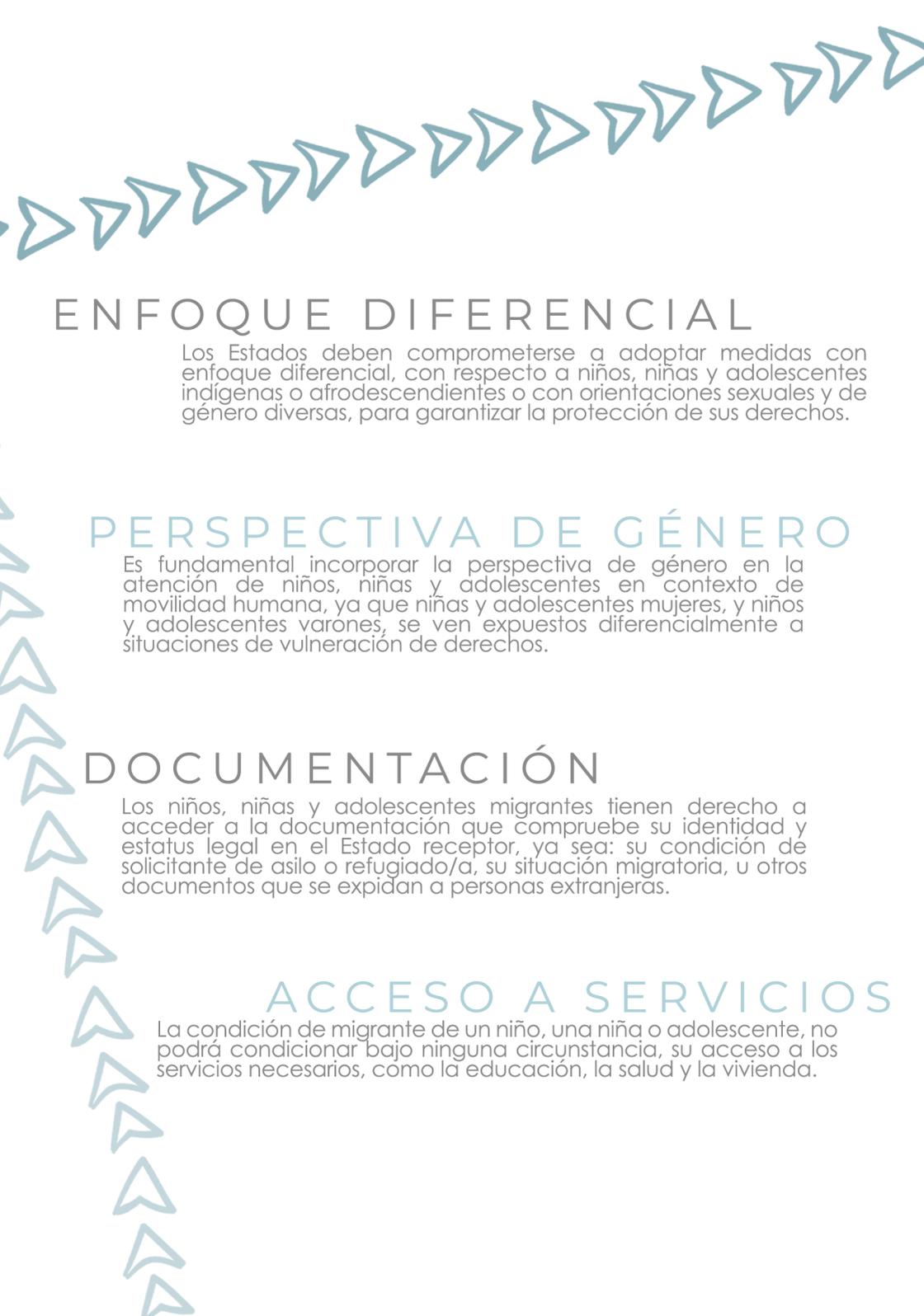


¿Qué INSTRUMENTOS del SISTEMA UNIVERSAL PROTEGEN los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes?

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Observación General N° 6: "Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen".
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Observación General Conjunta sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno

¿Qué INSTRUMENTO del SISTEMA INTERAMERICANO PROTEGEN los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes?

- Opinión Consultiva 21/2014 sobre Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional (OC 21/14).
- Se centra en dos grandes grupos de niño, niñas y adolescentes migrantes:
 - refugiados/as y solicitantes de asilo
 - aquellos que requieren de protección especial o complementaria.



ENFOQUE DIFERENCIAL

Los Estados deben comprometerse a adoptar medidas con enfoque diferencial, con respecto a niños, niñas y adolescentes indígenas o afrodescendientes o con orientaciones sexuales y de género diversas, para garantizar la protección de sus derechos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es fundamental incorporar la perspectiva de género en la atención de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana, ya que niñas y adolescentes mujeres, y niños y adolescentes varones, se ven expuestos diferencialmente a situaciones de vulneración de derechos.

DOCUMENTACIÓN

Los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a acceder a la documentación que compruebe su identidad y estatus legal en el Estado receptor, ya sea: su condición de solicitante de asilo o refugiado/a, su situación migratoria, u otros documentos que se expidan a personas extranjeras.

ACCESO A SERVICIOS

La condición de migrante de un niño, una niña o adolescente, no podrá condicionar bajo ninguna circunstancia, su acceso a los servicios necesarios, como la educación, la salud y la vivienda.

